

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE
SUBA

Bogotá D. C., 17 JUL 2020

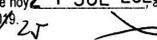
Como la liquidación de costas elaborada por secretaria, se ajusta a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede descentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>21 JUL 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>25</u></p> <p> EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Ebc